



Ajuntament de
Vilanova del Camí

ANNEXO II

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA

Extracto de la Resolución de Alcaldía número 2024-0433 por la cual se convocan ayudas a entidades deportivas y deportistas para la promoción del deporte en Vilanova del Camí

De conformidad con lo que se prevé en los artículos 17.3.b i 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria el texto completo el cual se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero. Beneficiarios.

Pueden solicitar esta ayuda las entidades deportivas, las entidades de deporte escolar y deportistas de Vilanova del Camí.

Segundo. Objeto.

Las ayudas tienen por objetivo la promoción de la organización de actividades físicas y deportivas con finalidades lúdicas, formativas o sociales.

Tercer. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras para la concesión de ayudas a entidades deportivas y deportistas para la promoción del deporte están publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona con fecha 9 de marzo de 2021.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

La partida en la que se imputan las ayudas es la 40.340.48900, y la cuantía total máxima de las ayudas convocadas es de 29.000,00.-euros, del presupuesto 2024, 25.500,00.-€ de los cuales van destinados a las actuaciones que presenten las entidades deportivas i 3.500,00.-€ para las actuaciones que se presenten correspondientes a deportistas individuales y al deporte emergente.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.





Ajuntament de
Vilanova del Camí

Las entidades interesadas y los deportistas deben formular la solicitud de acuerdo con los modelos que constan como anexo a ésta convocatoria y presentarla por cualquiera de los medios indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días des de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona*.

El órgano instructor podrá solicitar cualquier otra documentación que se considere necesaria para que resulte acreditado que el solicitante cumple los requisitos adecuados para ser beneficiario.

Vilanova del Camí, a fecha de la firma electrónica

La Alcaldesa

